



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Para : Sujetos y Puntos de Control obligados a rendir a través del SIA Observa

Asunto: Comunicación general sobre solicitudes de prórroga para la rendición en el aplicativo SIA Observa

Ante la gran cantidad de solicitudes que llegan a Gestión TIC sobre prórrogas para la rendición (establecida en la resolución 254 de 2013) que en cada mes debe realizar cada uno de los sujetos y puntos de control, es adecuado dejar en claro que Gestión TIC no tiene facultad alguna para conceder prórroga, siendo competencia de esta dependencia únicamente el soporte y administración básica de los aplicativos empleados por la Contraloría Departamental del Tolima, pero tal administración está limitada a las opciones que nos han sido habilitadas por el superadministrador de cada software, además de lo establecido en la normatividad que regula el control fiscal.

La rendición de los contratos y el registro de la cascada de recursos públicos debe realizarse mensualmente, tal como lo establece la **resolución orgánica No 008 de octubre 30 de 2015 emitida por la Auditoría General de la República**, donde se establece a la vez el término para la rendición de la información de las contralorías, que es los cinco (5) primeros días de cada mes, de ahí que la Contraloría Departamental del Tolima estableció, como término para la rendición de los sujetos de control, los tres (3) primeros días de cada mes, teniendo de esta forma, nosotros como contraloría, solo los dos días siguientes para poder preparar nuestra rendición.

La prórroga para la rendición a través del aplicativo SIA Observación no es posible, pues es importante tener presente que las fechas de rendición y presentación de informes para los entes de control se establecen por resolución, no siendo viable otorgar concesiones, so pena de incurrir no solo en una conducta discriminatoria, sino también en una situación de moralidad administrativa, por lo cual, los periodos se establecen iguales para todos los sujetos y puntos de control.

Es necesario para cada ente oficial realizar una adecuada planeación, tal como lo obligan los principios que rigen al estado, **estableciendo medidas** para impedir pérdida de información, y **de contingencia para evitar inconvenientes** de conectividad, suministro de energía eléctrica, problemas tecnológicos, vacaciones individuales o colectivas y ausencias de



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

funcionarios, entre muchas otras situaciones **que se pueden presentar y que podrían afectar el proceso de rendición.**

En los meses anteriores se han otorgado prórrogas con el fin de que los realmente interesados pudieran rendir adecuadamente la contratación, además, teniendo en cuenta que el SIA Observa es un aplicativo que la Auditoría General de la República impuso en el 2016 y que mes a mes ha venido siendo mejorado, consideraciones que también se tuvieron en cuenta para el mes de noviembre de 2016 y, por lo tanto, se decidió (por iniciativa de la A.G.R.) ampliar unos días más el periodo de rendición, según se informó a través de la página WEB de la entidad (www.contraloriatolima.gov.co) de forma oportuna, pero como una situación excepcional por los ajustes que se han realizado al aplicativo, situación que no obsta para dar cumplimiento a los plazos fijados para tal fin.

Es claro entonces que la información de la contratación de cada mes, durante el 2016, debía haberse rendido en los primeros tres días hábiles del mes que se siguió, otra cosa es que se hayan brindado espacios adicionales (excepcionales), reiterados y más que suficientes, para que quienes no rindieron oportunamente, o lo hicieron de forma incompleta, en uno o más meses, pudieran realizar su rendición completamente, evitando así posibles sanciones disciplinarias (Procuraduría) y/o pecuniarias (Contraloría) por una posible inadecuada rendición.

Mediante la circular 047 del 3 de noviembre de 2016 se brinda un nuevo plazo, hasta el 17 de noviembre de 2016, para poner al día la rendición de la información presupuestal, contractual y cascada de los recursos públicos de los periodos de enero a octubre de 2016, recordando al final de dicha circular, que el no cumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993 y resolución 532 de 2012, sanciones que pueden ser aplicadas para cuando no se rinde en 1 o más meses o cuando la rendición no se hace de forma adecuada (completa, puntual y con los datos correctos).

Una vez que como Ente de Control realizamos la rendición ante la Auditoría General de la República, de nuestros procesos así como de los procesos de nuestros sujetos y puntos de control, **automáticamente el aplicativo queda inhabilitado para registrar y rendir**, siendo potestad exclusivamente de la Auditoría General de la República (A.G.R.) el poder habilitarlo nuevamente, excepto hasta el próximo periodo de rendición.

Por lo anterior, es claro que es potestad de la A.G.R. ampliar el plazo de rendición, situación que de no ocurrir, es imposible para el ente de control concederlo, por lo que se reitera que se



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

dará cumplimiento a lo señalado en la resolución orgánica No 008 de 2015 emitida por la Auditoría General de la República; así como por lo establecido en la resolución No 254 de 2013, modificada parcialmente por la resolución 337 de 2016, emitidas por la Contraloría Departamental del Tolima.

Para cada uno de los meses del año 2016 se realizaron prórrogas para la rendición, lo que se ha informado a través de nuestra página WEB oportunamente, por lo cual, se da por contestada toda solicitud que al respecto y que por cualquier medio haya realizado cualquier sujeto o punto de control, toda vez que se ha dado respuesta masiva a través del sitio WEB de la entidad, y, especialmente, se han brindado plazos adicionales para la rendición.

Por otra parte, la resolución 254 de 2013 en su artículo 26 claramente establece que: toda solicitud de prórroga se realiza vía correo electrónico (al correo indicado en tal artículo); que debe estar debidamente motivada; que se considera solo en el caso de eventos de fuerza mayor (también casos fortuitos o de relevancia que impidan la rendición de la cuenta o los informes); y, sobre todo, establece que la razón o justificación de la solicitud de prórroga debe ser probada, al menos sumariamente; encontrando que las peticiones realizadas hasta el momento han carecido de cualquier tipo de material probatorio, por lo tanto, tales peticiones, aunque rechazadas de plano al no venir acompañadas del material probatorio requerido, se han visto beneficiadas con los plazos adicionales que para cada periodo del 2016 fueron concedidos.

Es posible conceder, en casos que realmente se justifiquen y que no sea producto de una mala planeación y/o de una mala administración, **1 día más de plazo**, es decir, hasta el cuarto (4º) día hábil, realizando con anticipación la solicitud, justificando la misma, donde, en caso de aceptar los argumentos que pretenden justificar la solicitud, se estará informando directamente al correo electrónico indicado en la solicitud, caso contrario, se considera rechazada la solicitud y, por lo tanto, se deberá rendir dentro de los términos establecidos para cada mes. (Tener en cuenta lo establecido en el Título IV, artículos 26, 27 y 28 de la resolución 254 de 2013, teniendo presente que para SIA Observa no se puede conceder más de un día de plazo, por lo ya expresado en la resolución orgánica 018 de 2015)

Cualquier solicitud de prórroga (máximo de 1 día adicional) que se realice luego del vencimiento de los términos para la rendición, se debe considerar negada, pues las solicitudes deben realizarse antes del vencimiento de los términos, no por el vencimiento de los mismos.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Sin la aprobación expresa de la Contraloría Departamental del Tolima respecto a solicitudes de prórroga que se presenten, cualquier rendición después del tercer día hábil del mes se configuraría como una rendición extemporánea, con todo lo que ello implica para el sujeto y/o punto de control.

Atentamente,

Luis Fernando Niño Ospina
Profesional Universitario
Gestión TIC